



# **IMPACTO DE LA NIC 41 EN EL SECTOR AGRÍCOLA COLOMBIANO**

**VIVIANA CAROLINA MAYORGA MURCIA**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONTADURÍA PÚBLICA**

**CAJICÁ**

**2018**

## **Impacto de la NIC 41 en el sector agrícola colombiano**

La globalización abarca diferentes aspectos que obligan a los países a rediseñar e implementar medidas, para hacerle frente a la evolución de los campos financieros, legislativos, comerciales y todos aquellos que interfieren en el desarrollo y la organización mundial; esto con el propósito de ser partícipe de los diferentes sistemas económicos por medio de un lenguaje internacional establecido por aquellas entidades idóneas para emitir lineamientos específicos, claros y concisos, en donde proponen criterios, definiciones, usos y restricciones que orientan la manera de proceder e interpretar situaciones del diario vivir, enmarcadas en los sectores que de acuerdo a los recursos de cada país son el motor de crecimiento y de expansión; todo ello con el fin de obtener un esquema comprensible y apto para que todos los usuarios pueden entender lo que se quiere expresar y a través de la aplicación de los estándares, se pueda llegar a generar soluciones, dada esta situación global y la necesidad de uniformidad requerida por las diferentes economías en relación con temas empresariales, políticos, financieros e incluso fiscales se forman las normas internacionales de contabilidad.

En este sentido y en razón a las circunstancias como también a las nuevas exigencias que proponen estas normas de información contable y financiera, se fundaron organismos tales como International Accounting Standards Committee [IASC] junto con Standard Interpretations Committee [SIC] en donde a partir del año 1973 trabajaron para crear estándares internacionales de contabilidad, popularmente conocidos como Normas Internacionales de Contabilidad [NIC]; posteriormente en el año 2001 se le dio paso a un nuevo emisor de estándares internacionales llamado International Accounting Standards Board [IASB] el cual surge con el fin de revisar, actualizar y modificar las pautas ya emitidas, creando así nuevos estándares denominados International Financial Reporting Standards [IFRS].

Es así, como después de presentarse tan importante aparición, se produjo la internacionalización de la información financiera, motivo por el cual el Gobierno Colombiano decide expedir la Ley 1314 de 2009 con la intención de decretar el empleo del lenguaje financiero bajo los parámetros establecidos por los organismos multilaterales competentes, es decir, que a partir de ese momento inició el proceso de implementación, convergencia y práctica de las Normas Internacionales de Contabilidad [NIC], hecho que involucra a cada uno de los sectores económicos del país, con el objetivo de potencializar la capacidad productiva para competir e ingresar a mercados internacionales.

Partiendo de la idea anterior, en el caso particular de Colombia, el sector agrícola, demuestra una significativa participación en el desarrollo económico del país, de modo que es fundamental que dicho sector se acoja a la normatividad internacional contable que se encuentra en vigencia y actualizarse cuando sea necesario, con el objetivo de generar mayor confianza en sus reportes financieros para los diferentes usuarios de la información y a su vez reflejen claridad, transparencia y fidelidad de los hechos ocurridos con respecto a temas agropecuarios y ganaderos; razón por la cual, es importante analizar y evaluar el impacto que genera la decisión de emplear la NIC 41- en Colombia, puesto que, establece los parámetros para el manejo contable como también la presentación de los estados financieros acordes a la actividad agrícola, además de eso establece un esquema para el registro y clasificación de los activos biológicos y productos agrícolas de acuerdo al proceso empleado.

Aunque se ha adelantado el proceso de adopción, se considera que Colombia ha sido uno de los últimos países que toman acción frente a las Normas Internacionales de Contabilidad [NIC], puesto que, en América Latina se han presentado procesos de implementación antes de que el gobierno emitiera la Ley 1314 de 2009, sin embargo, este retraso permite generar aprendizaje con respecto

a la experiencia del acogimiento de otros países, tomando como ejemplo a Chile, en donde se puede generar comparabilidad y estudio con respecto a la NIC 41, considerando que en este país, su potencia económica está situada en el sector agrícola.

“La actividad agrícola consiste en maximizar la productividad de la tierra, para obtener de ella los alimentos, productos y elementos necesarios que dan el sustento al hombre y a los animales que se benefician de ella. Constituye, junto con la actividad ganadera, la caza y la pesca, el llamado sector primario de la actividad económica” (Gerlach, 1993, pág. 25)

El aporte, desarrollo y sostenibilidad que genera las actividades agrícolas en el país son demostradas en la participación significativa en el PIB, es más, de manera histórica el sector agrícola es considerado como el medio que impulsa a las economías y demás sectores; sin embargo, se ha evidenciado que gran parte de esta actividad es manejada bajo el criterio y conocimiento familiar o campesino, dejando a un lado la perspectiva empresarial, razón por la que se puede ver afectada la interpretación y criterio de la información.

NIC 41 establece el tratamiento contable de los activos biológicos a lo largo de su periodo de crecimiento, la valoración inicial de los productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección y las subvenciones oficiales. El objetivo de esta norma es regular el tratamiento contable, la presentación de estados financieros y la información a revelar de la actividad agrícola. (García Rivera, López Acosta, & Cerón Espinosa, 2015, pág. 27)

Cabe resaltar que dentro de la ejecución de la norma se deben reconocer la transformación y recolección de los activos biológicos, además de eso, determinar, si serán destinados para la venta, para ser procesados o con el propósito de obtener otros activos biológicos; de cierta manera, se ejecuta un control para la identificación y clasificación de dichos activos, razón por la que se puede

generar algo de subjetividad en la interpretación del profesional encargado de registrar y emplear el estándar establecido, partiendo de que su valoración y medición estará acorde al valor razonable.

La normatividad local expresada en el Decreto 2649 de 1993 manifiesta que dichos activos acordes a actividades agrícolas serán reconocidos por medio del costo histórico, aunque se puede presentar casos en donde el valor sea determinado por los precios del mercado o por aquellos establecidos fiscalmente por el gobierno, estas interpretaciones se pueden reflejar especialmente en el sector ganadero, además de eso, la norma no permite realizar disminuciones por ventas o gastos relacionados con el activo es aquí cuando se evidencia un impacto que claramente involucra los reportes emitidos por las empresas agropecuarias.

La actividad agropecuaria es una actividad especial o excepcional desde el punto de vista de la aplicación de los modelos de contabilidad por la característica de que los activos de una entidad agropecuaria (productos agrícolas y activos biológicos) están sujetos a una transformación biológica (ej. crecimiento propio, deterioro, producción y/o procreación) que produce cambios cualitativos y/o cuantitativos en esos activos, y esa característica puede generar incertidumbre o conflicto cuando se aplican métodos contables tradicionales. (Ceriani & Vigil, 2014, pág. 76)

Para ilustrar mejor la clasificación propuesta en la NIC 41, a continuación, se expresará un breve ejemplo en donde señalará hasta qué punto es aplicable dicha norma; inicialmente los activos biológicos o productos agrícolas serán reconocidos bajo las características exigidas por los estándares internacionales, es decir, que en el momento que una empresa adquiere un ganado lechero que proviene de hechos pasados con el fin de obtener beneficios económicos derivados de aquellos animales productivos, para este caso en particular la leche obtenida del ganado y considerando que se pueda determinar de forma fiable el valor razonable o el costo de dicho bien

adquirido, será registrado como producto agrícola, que posteriormente podrá ser vendido o procesado.

Cuando la empresa decide procesar la leche obtenida de su activo biológico y adquiere productos derivados lácteos, no podrá seguir empleando la NIC 41, sino que se verá en la obligación de emplear una norma donde trate inventarios y existencias, como lo es la NIC 2. “Es importante resaltar que la NIC 41 no trata el procesamiento de los productos agrícolas tras la cosecha o su recolección –no trata, por ejemplo, la transformación de la leche en queso–. Es decir, las actividades secundarias quedan fuera del ámbito de aplicación de la NIC 41.” (García Rivera, López Acosta, & Cerón Espinosa, 2015, pág. 28).

Ahora bien, después de analizar los parámetros y esquemas planteados en la norma internacional, es importante resaltar las diferencias en el tratamiento contable, en la medición y en la revelación, con respecto a la norma local, con el fin de demostrar los cambios que se verán reflejados en el momento que la compañía agrícola emita su respectiva información financiera útil para la toma de decisiones de los diferentes usuarios

<b>NIC 41</b>	<b>DECRETO 2649-2650/93</b>
<p>Párrafo 1: Esta norma debe aplicarse para la contabilización de lo siguiente, siempre que se encuentre relacionado con la actividad agrícola: Activos biológicos, Productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección, y Subvenciones del gobierno comprendidas entre el párrafo 34 y 35.</p>	<p>En cuanto se refiere a Decreto 2649 y 2659 de 1993, no menciona de manera específica el alcance de la aplicación de la norma en materia de actividades agrícolas, sin embargo desde la dinámica contable hace referencia a su clasificación en la cuenta de Inventarios y Propiedad Planta y Equipo.</p>

---

<p><b>Párrafo 3:</b> Esta norma se aplica a los productos agrícolas, que son los obtenidos de los activos biológicos de la entidad, pero sólo hasta el punto de su cosecha o recolección. A partir de entonces son de aplicación la NIC 2 inventarios, o las otras normas relacionadas con los productos.</p> <p><b>Párrafo 6:</b> La actividad agrícola abarca una gama de actividades diversas; por ejemplo el engorde del ganado, la silvicultura, los cultivos de planta del ciclo anual o perennes, el cultivo de huertos y plantaciones, la floricultura y la acuicultura.</p> <p><b>Párrafo 7:</b> La transformación biológica da lugar a los siguientes tipos de resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en los activos, a través de crecimiento (un incremento de la cantidad o una mejora en la calidad de cierto animal o planta), o bien procreación (obtención de plantas o animales vivos adicionales); u</li> </ul> <p>Obtención de productos agrícolas, tal</p>	<p><b>INVENTARIOS (D.R 2650 DE 1993)</b></p> <p><b>Cultivos en desarrollo:</b> Registra los costos en que incurre el ente económico en los procesos de siembra, desarrollo y recolección de productos agropecuarios y/o piscícolas, los cuales son absorbidos en su totalidad, toda vez que su periodo productivo termina con la primera cosecha.</p> <p><b>Plantaciones Agrícolas:</b> registra los costos amortizables en que incurre el ente económico en los procesos de adecuación, preparación, siembra y cultivo, toda vez que su producción se efectúa en varias cosechas y cuyo levantamiento y periodo productivo tiene una duración de uno a dos años.</p> <p><b>Semovientes:</b> registra los costos y demás cargos capitalizables en que incurre el ente económico para la adquisición de animales tanto de especies mayores como menores que están destinados para la venta, cría, levante o ceba.</p>
--	--

---

---

como el látex, la hoja de té, la alana y  
la leche.

---

**Nota:** Elaboración de (Rodríguez García & Ruiz Torres, 2016, pág. 184)

Guiados de esa comparación, se puede destacar que el tipo de medición practicada por cada norma, ocasionará una diferencia respecto a los tratamientos contables empleados, es decir, que los cambios generados por el reconocimiento bajo el valor razonable de acuerdo a la norma internacional afectarán de manera directa el estado de resultados, mientras que la normatividad colombiana (Decreto 2650 de 1993) se fundamenta en el costo neto expresado en los libros, por lo que, si llega a presentar diferencias por encima o debajo de dicho valor se expresará como una valoración o provisión respectivamente, así mismo, la NIC 41 exige un reconocimiento inicial de los activos biológicos, los productos agrícolas y los cambios en el valor razonable; en cambio, el Decreto 2649 de 1993 no especifica algo relacionado con la revelación de este tipo de expresiones especiales, dado que, maneja un valor histórico de manera estática.

Teniendo en cuenta ese nuevo planteamiento en relación con la medición de los activos asociados al sector agrícola, se puede afirmar que ocasionan contrastes relevantes y materiales en los estados financieros de la compañía, pues la utilidad reflejada en el estado de resultados evidentemente no está acorde a la realidad de los hechos económicos.

En cuanto a la determinación del costo de producción y ventas en el Decreto 2649 / 93, se debe elaborar el estado financiero de resultados como estado financiero de propósito general y el de costos es adicional. En la NIC 41 Agricultura las afectaciones se hacen directamente al estado de resultados, generando cambios significativos en la utilidad operativa en cada una de estas situaciones. (Rodríguez García & Ruiz Torres, 2016, pág. 196)

Para concluir este análisis relacionado con el impacto de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera, especialmente la NIC 41-Agricultura, en Colombia, se puede afirmar y resaltar la importancia de alinearse a un mismo lenguaje financiero que genera uniformidad y comparabilidad de la información y a su vez logra una apertura de negocios con el fin de potencializar la economía de los países y fortalecer la globalización, sin embargo, se reconoce las consecuencias de adoptar una normatividad que establece marcos y lineamientos que en comparación con el Decreto 2649 y 2650 de 1993 obliga a reexpresar la información por los evidentes cambios en los flujos de aquellas organizaciones que pertenecen al sector agrícola, hecho que de manera significativa es relevante para la toma de decisiones de los usuarios externos de dicha información.

En contraste con lo anterior, esta adopción trajo consigo conflictos asociados a la determinación del valor razonable de los activos biológicos, puesto que, se pueden presentar casos en donde se requiera apoyo de personal capacitado y especialista para establecer los precios más acordes al mercado, tomando como referencia las características fundamentales mostradas por esos activos; a fin de expresar la realidad económica del sector agrícola Colombiano, sin embargo, es importante destacar que en el país un gran porcentaje de Familias Campesinas manejan actividades asociadas a este sector, por lo que hay una gran probabilidad de que la interpretación de esta información se vea afectada y lleve a presentar valores y clasificaciones erróneas alejada de los hechos y parámetros establecidos en la normatividad internacional.

## Referencias

- Ceriani, M., & Vigil, J. V. (2014). *Problemas y desafíos recientes de las normativas contables para los estados financieros en la actividad agropecuaria*.
- García Rivera, K., López Acosta, M. L., & Cerón Espinosa, H. (2015). *Efecto de la NIC 41 en la actividad agrícola en Colombia*. Cali: Magazí Empresarial.
- Gerlach, V. (1993). *Contabilidad agrícola y su tributación*. Santiago: Jurídica Cono Sur.
- Rodríguez García, D. M., & Ruiz Torres, J. C. (2016). Comparación del tratamiento contable y financiero de la NIC 41 agricultura- NIIF para Pymes sección 34 actividades especiales y el decreto 2649 de 1993. *In Vestigium Ire. Vol 10*, 184.

